



## Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 0673-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 10 de abril de 2025 de la Unidad de Personal, el Informe N° 090-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 07 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, el Informe N° 012-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 06 de enero de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, la Solicitud con Registro N° 11213 de fecha 26 de diciembre de 2025, emitido por la servidora CLEOFÉ OBDULIA CHUA SUCAPUCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; Que, el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 disponen que, para percibir la entrega económica por atención especializada, el personal de la salud debe cumplir con el perfil previamente determinado;

El Decreto Supremo N° 030-2021-SA, en su Artículo 3.- Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, por solicitud con registro N° 11213, de fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, la servidora CLEOFÉ OBDULIA CHUA SUCAPUCA, solicita se disponga a quien corresponda gestionar el trámite para el pago de la bonificación por especialidad correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024.

Que, con informe N° 012-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 06 de enero de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, informa que la servidora CLEOFÉ OBDULIA CHUA SUCAPUCA, que según Resolución Ejecutiva Directoral N° 316-2023-DIRESA-HRM/DE accedió al nombramiento como personal asistencial, con régimen laboral del D. Leg. N° 276 a partir del 26 de diciembre del 2023, asimismo informa que en el aplicativo INFORHUS, se encuentra registrada la segunda especialidad Centro Quirúrgico

Que, con el Informe N° 090-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 07 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, informa que la servidora CLEOFÉ OBDULIA CHUA SUCAPUCA, solicita reintegro de compensación económica por atención especializada de enero a diciembre 2024, se realiza la evaluación de la documentación presentada en el marco del D.S. N° 359-2016-EF, D. Leg. N° 1153 y su Reglamento D.S. 015-2018-SA, siendo su ubicación según documentos de gestión, la Servidora se ubica en el Servicio de Enfermería de centro Quirúrgico y Central de esterilización, con Registro AIRHSP 000325,





## Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de abril de 2025

Régimen laboral: Carreras Especiales; Grupo Ocupacional: profesionales de Salud; Cargo Enfermera; Clasificación de Empleado Público: SP-ES, Cargo estructural: ENF-10, N° de CAP: 434.

En merito al artículo 3° del D.S. 030-2021-SA, se verifica que se encuentra registrado en el INFORHUS el título de segunda especialidad: según evaluación de Especialidad presentada en su solicitud, el cual solicita reintegro de enero a diciembre de 2024. Por consiguiente se puede corroborar que la solicitud presentada fue el día 26 de diciembre 2024, por el concepto de bonificación por especialidad, Por tal motivo no procedería lo solicitado, siendo necesario el registro en el AIRHSP, en el marco del numeral 5.2 del Artículo 5° del D.S. N° 015-2018-SA, siendo necesario la solicitud del servidor público adjuntando los requisitos que indica la normativa vigente, siendo la única forma de evaluar si cumple con el perfil, para tramitar el pago correspondiente. Por consiguiente, se debe declara Improcedente el reintegro de enero a diciembre 2024 solicitado por la servidora.

Que, mediante Informe N° 0673-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 10 de abril de 2025 de la Unidad de Personal, en atención a lo solicitado, se hace de conocimiento el informe N° 090-2025-DIRESA- HRM/06-01/G.P, emitido por el área de gestión de Personal, el cual detalla que la solicitud fue presentada el día 26/12/2024, por el concepto de bonificación por especialidad, por tal motivo no procedería lo solicitado, siendo necesario el registro en el AIRHSP, en el marco del numeral 5.2 del artículo 5 del D.S. N° 15-2018-SA, siendo necesario la solicitud del servidor público adjuntando los requisitos que india la normativa vigente, siendo la única forma de evaluar si cumple con el perfil para tramitar el pago correspondiente. Solicitando se declare improcedente lo solicitado.

Estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora CLEOFÉ OBDULIA CHUA SUCAPUCA, contenido en la solicitud con registro N° 11213 de fecha 26 de diciembre de 2024, respecto a reintegro de enero a diciembre 2024 de bonificación por especialidad; y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

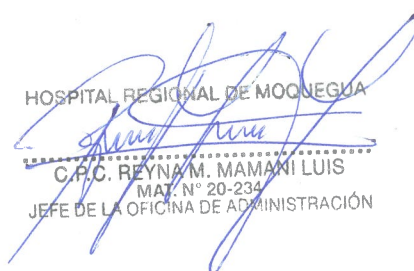
**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás áreas involucradas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. C. ARCHIVO  
AVQV  
OFIC. ADMINISTRACIÓN  
U. PERSONAL  
ÁREA DE REMUNERACIONES  
ÁREA DE CONTROL DE ASIST.  
ÁREA DE LEGALJO  
ÁREA DE GESTIÓN DE P.  
ESTADÍSTICA E INF.  
INTERESADA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS  
MAT. N° 20-234  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN